

Proceso: Ejecutivo Singular.

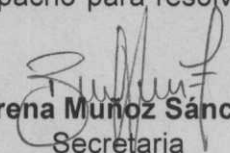
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00082-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Mauricio Alexander Rivas.

Vista Hermosa (Meta), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, el pasado 24 de abril la apoderada de la activa radicó memorial en forma de mensaje de datos. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°331 DE 2023

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando por intermedio de apoderada judicial debidamente reconocida, convocó a juicio coactivo al señor MAURICIO ALEXANDER RIVAS, identificado con C.C. N°1.051.210.958, para conseguir el pago de las sumas de dinero debidas, derivadas del Pagaré N°045506100004556 del 10 de diciembre de 2018.

En virtud de lo anterior, mediante providencia del 06 de diciembre de 2022 corregida en auto del 08 de febrero de 2023, se libró mandamiento de pago en contra del señor MAURICIO ALEXANDER RIVAS por las sumas pretendidas en la demanda.

Proferida la orden de apremio, luego de notificada la parte pasiva en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, y teniendo en cuenta que el demandado no pagó ni propuso excepciones, resulta oportuno dar aplicación a lo reglado en el inciso segundo del Artículo 440 del C.G.P. Entonces, estando cumplidas las formalidades del enunciado canon procesal, este estrado judicial ordenará: (i) seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; (ii) practicar la liquidación del crédito; y (iii) condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

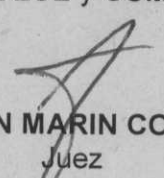
RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor MAURICIO ALEXANDER RIVAS, identificado con C.C. N°1.051.210.958, en la forma indicada en el auto de fecha 06 de diciembre de 2022 corregido en auto del 08 de febrero de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: En firme esta decisión, **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 900.000.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 031** de fecha **18 de mayo de 2023**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

¹ Ver folios 63 a 121 del cuaderno principal.